



## **Aclaraciones sobre el posicionamiento de la Conferencia de Decanas y Decanos de Psicología de las Universidades Españolas (CDPUE) respecto al Informe de la Agencia Nacional de evaluación y Acreditación (ANECA) sobre homologación de títulos en psicología de universidades argentinas al Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.**

En los últimos días, a raíz de una publicación en el perfil de LinkedIn de la Facultat de Psicologia i Logopèdia de la Universitat de València, así como en perfiles personales de miembros de la CDPUE, sobre la postura de esta entidad en relación con el [Informe emitido por ANECA en mayo de 2024](#) —el cual concluye que cualquier título de Licenciatura/Grado en Psicología otorgado por una universidad argentina será homologado con el Máster en Psicología General Sanitaria (MPGS)— se ha recibido una gran cantidad de mensajes y comentarios. Se ha de tener en cuenta que este máster habilita para el ejercicio profesional en centros privados de carácter sanitario en España y requiere un itinerario formativo en nuestro país consistente en cursar un Grado en Psicología con Mención en Psicología de la Salud (4 años, 240 ECTS) y el citado Máster (1,5 años, 90 ECTS).

Desde la CDPUE queremos aclarar que, en un Estado de derecho donde se respeta la libertad de expresión, nuestra asociación se ha limitado a manifestar un posicionamiento fundamentado ante las autoridades competentes. En este caso, la Secretaría General de Universidades recibió en julio de 2024 la postura de la CDPUE, acompañada de argumentos y razones que explican por qué no consideramos pertinente la conclusión del informe de ANECA. En cualquier Estado de derecho, el desacuerdo puede expresarse por distintos cauces sin que ello implique desacreditar a los organismos responsables ni el conjunto de su labor.

Asimismo, si se demostrara que la CDPUE pudiera estar equivocada en sus planteamientos, no tendría reparo en modificarlos si se presentan argumentos y razones que así lo aconsejen. Sin embargo, en muchas de las reacciones recibidas no se percibe apertura alguna para escuchar, comprender y razonar; por el contrario, se recurre a la descalificación y se atribuyen a la Conferencia afirmaciones que jamás ha expresado ni sostenido.

Hablar de agravios no implica actitudes xenófobas ni racistas. Se trata de debatir sobre los principios legales que rigen los procesos de homologación en un Estado de derecho, en nuestro caso aquellos contemplados en el [Real Decreto 889/2022 que regula, entre otras cosas, las homologaciones](#).

La Conferencia **no cuestiona la profesionalidad ni la valía de quienes han obtenido su título en universidades extranjeras y cuentan con una formación adecuada para el ejercicio de la Psicología**. En este sentido, ha procurado, en la medida de lo posible, facilitar el acceso de titulados extranjeros a la formación de posgrado en Psicología y al ejercicio profesional en España. Durante años, ha mostrado respeto y consideración hacia estos profesionales y agradece a quienes han reconocido este esfuerzo, centrando el debate en los criterios de formación y



ejercicio profesional, en lugar de recurrir a acusaciones de xenofobia, desinformación o manipulación.

Desde ANECA (concretamente desde el gabinete que precedió al actual), con el conocimiento de la Secretaría General de Universidades (del gabinete que precedió al actual) se invitó en su momento a la CDPUE a participar en la elaboración de criterios para delimitar el procedimiento de verificación de requisitos de acceso al MPGS de personas con títulos en psicología extranjeros, así como en directrices para procesos de homologación al MPGS. La CDPUE prestó su colaboración y en mayo de 2023 aprobó unas propuestas que fueron entregadas a ANECA y Secretaría General de Universidades. Tales propuestas fueron tratadas en julio de 2023 con tales agentes y el nuevo gabinete de ANECA recién incorporado entendió que la CDPUE no debía participar en la elaboración de criterios de homologación por no ser la homologación un proceso competencia de las universidades (lo cual es correcto de acuerdo con la normativa en vigor), continuando sólo el trabajo con respecto a la verificación de requisitos de acceso al MPGS que concluyó con la [Resolución de 16 de noviembre de 2023](#) que hacía públicas las recomendaciones al respecto, constituyendo la Comisión de Acreditación de Estudios de Psicología (CAEP) conformada por miembros de la Conferencia que, de forma altruista y gratuita, lleva trabajando más de un año para acelerar el proceso de reconocimiento de requisitos de acceso al MPGS de personas con títulos en psicología extranjeros, de cualquier nacionalidad.

Una vez publicada esta Resolución, en diciembre de 2023, la Dirección de Evaluación de Enseñanzas e Instituciones que en julio entendió que no debíamos participar en cuestiones de homologación, sí requirió la participación de CDPUE para llegar a elaborar, con fines de homologación, algo similar a lo recién finalizado respecto de la verificación de requisitos de acceso al MPGS. Se explicó por parte de la CDPUE por qué no podía ser una solución similar tan concreta y requería de una aproximación diferente. También, que era imposible concluir un trabajo de esa naturaleza para enero de 2024. ANECA y CDPUE continuaron intercambiando información y la Conferencia tuvo conocimiento de que ANECA estaba intentando establecer unas condiciones de homologación de títulos regulados argentinos de psicología en marzo de 2024 y expresó su opinión al respecto, anticipando las cuestiones problemáticas en las que se vuelve a insistir en este documento y ofreciendo soluciones alternativas para la configuración de criterios que aseguraran una formación equiparable. ANECA encontró nuestra colaboración hasta un momento concreto, el momento en que se nos comenzaba a situar en el centro de la diana como supuestos responsables en la demora de resoluciones de homologación de acuerdo con intercambios mantenidos entre ANECA y representantes del colectivo de psicólogos y psicólogas migrantes. A partir de ese momento, la Conferencia dejó de participar en proceso alguno al respecto, aunque ANECA dejó la puerta abierta a colaborar. Con posterioridad, la Conferencia nunca fue informada en modo alguno del Informe publicado por ANECA en mayo de 2024 ni tuvo conocimiento de su contenido hasta que fue hecho público. No tenía obligación alguna la ANECA de hacerlo, por lo que no hay reproche alguno al respecto, pero ello no supone que la Conferencia no pueda manifestar sus observaciones y que rebata los fundamentos que la sustentan, con el máximo respeto hacia las instituciones que rigen la calidad y la administración del sistema universitario español.



### Razones, que no negativas.

Trataremos de sintetizar algunas razones y argumentos que, hasta ahora, habían permanecido en el ámbito de la Conferencia de Decanas y Decanos y en el documento entregado en el despacho del Secretario General de Universidades, así como a aquellas entidades a las que se haya considerado oportuno trasladar su contenido por parte del Secretario General, entre ellas ANECA.

A partir de este punto, sería deseable que cualquier debate se centrara en argumentos y razones, evitando ataques indiscriminados y acusaciones infundadas. **En ningún momento se alude a la nacionalidad de las personas** (lo cual sería comprensible considerarlo xenofobia) como criterio de inclusión o exclusión. Simplemente la Conferencia se limita a analizar una medida que tiene efectos legales en España y que afecta a los títulos en Psicología de universidades argentinas, con independencia de la nacionalidad de quienes los ostenten.

Aunque probablemente haya quien no quiera darse por enterado, la Conferencia considera que **Sí hay títulos en psicología de universidades argentinas que merecen la homologación**, pero hay títulos de universidades argentinas que no cumplen los [requisitos que la propia ANECA publicó en enero de 2024](#) y que aplican a cualquier solicitante formado en psicología en una universidad extranjera, con independencia de su nacionalidad.

De este modo, la postura de la Conferencia **NUNCA ha sido negar medidas de carácter general que puedan agilizar las resoluciones de expedientes de homologación**, sino matizarlas para que sean aplicables a determinados títulos/universidades que sí cumplieran con las directrices publicadas por ANECA en enero de 2024, también con independencia de la nacionalidad de tales universidades y del ordenamiento regulatorio del ejercicio profesional de cada país.

### ¿Por qué la Conferencia no considera apropiada la conclusión del informe de mayo de 2024?

La razón principal es que, aunque en Argentina la Psicología es una profesión regulada y existen directrices para el diseño de sus títulos, como así se argumenta en dicho informe, el análisis de los planes de estudio de distintas universidades argentinas revela que algunas no cumplen con dichas directrices y que sus características no se ajustan a la propia [Resolución de ANECA de enero de 2024](#) que se aplicarían a cualquier otro solicitante.

Siendo sintéticos, estas dos serían las cuestiones más relevantes:

1. **Disparidad en los planes de estudio:** Tal y como sucede en España, la presencia de directrices no supone equivalencia absoluta de los planes de estudio por cuanto hay grados de libertad en su diseño. De hecho, algunas universidades argentinas ofrecen programas de licenciatura en psicología de seis años (ej. Universidad Católica de Cuyo, Universidad Nacional de la Plata...), mientras que otras tienen títulos de solo cuatro años (ej. Universidad de Belgrano, Universidad Maimónides en su plan de 2016...), cuando en España se exige un recorrido de 5,5 años (Grado de 4 años más Máster de 1,5 años). Los planes de estudio, como sucede habitualmente, también se han visto modificados a lo largo del tiempo y han cambiado sustancialmente. Una medida de carácter general que ignore el detalle del plan



debería estar mejor fundamentada. Asimismo, hay diferencias significativas en las áreas de formación profesional. Mientras que algunas universidades intensifican la formación en el ámbito clínico y dan lugar a un recorrido formativo muy equiparable al Grado en España más el MPGS, otras diversifican la formación en distintas áreas como Psicología Organizacional, Educativa, del Deporte o Comunitaria a través de sus opciones “electivas”, lo que no es equiparable al Máster en Psicología General Sanitaria.

2. **Diferencias en las horas de prácticas supervisadas:** Algunas universidades argentinas superan las 600 horas de prácticas profesionales en el ámbito clínico como por ejemplo la Licenciatura en Psicología del Instituto Universitario de Ciencias de la Salud "Fundación H. A. Barceló" para su plan aprobado por Resolución Ministerial de 2015. En cambio, el nuevo plan de este centro universitario (Resolución Ministerial de 2023) sólo cuenta con 308 horas de prácticas supervisadas. Otros apenas cumplen el mínimo de 250 horas que marcan las directrices argentinas (lejos de las 500 del MPGS), repartidas en diferentes áreas, no exclusivamente en el ámbito clínico o de la salud (ej. Universidad Argentina de la Empresa, UADE). Se trata de información que puede verificarse a partir de las resoluciones del Ministerio de Educación del Gobierno de la República Argentina.

Adicionalmente, aunque cabe precisar que estos aspectos en su momento no fueron trasladados a la Secretaría General de Universidades, existen dudas en cuanto a cómo será la aplicación de la medida de carácter general. Esto es: ¿se tendrá en cuenta que alguna Universidad (ej. Universidad de Buenos Aires) no se ha sometido al proceso de evaluación de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Argentina (CONEAU)?, ¿se tendrá en cuenta que hay universidades que dejaron de ofertar psicología (ej. Universidad Nacional de Avellaneda) y sus titulaciones no pasaron por procesos de evaluación de CONEAU?, ¿se tendrá en cuenta que la CONEAU publica informes de evaluación que indican que algunos títulos no cumplen con las directrices de regulación dando en algunos casos plazos de tres años para corregir estas deficiencias? ¿qué se haría con los titulados en fases en que los planes se desarrollaron sin cumplir condiciones?, ¿se tendrá en cuenta que la CONEAU ha resuelto retirar carreras de psicología tras sus evaluaciones, aunque posteriormente se volvieron a proponer y fueron acreditadas -ej. Licenciatura en Psicología por la Universidad Nacional del Chaco Austral-?, ¿verificará si una solicitud lo fue de título no acreditado o acreditado de una universidad según periodos/planes de estudio?

La conclusión del informe (*“Las solicitudes de homologación al título oficial español que conduce a la profesión regulada de Psicólogo General Sanitario procedentes de universidades argentinas serán informadas favorablemente”*) y el ámbito de aplicación (*“... resultará de aplicación a todas aquellas solicitudes de homologación que, hasta la fecha del presente informe no hubieran obtenido informe individualizado”*) no nos permite saber con certeza si habrá valoración alguna que prevenga de tales situaciones, más bien hace pensar que no la habrá, pero no contamos con seguridad al respecto.



### Por tanto,

La Conferencia considera que esta medida genera una serie de **agravios** difíciles de sostener:

1. **A las propias personas tituladas en Argentina:** Algunas han recibido una formación completamente homologable a efectos de habilitación al Máster en Psicología General Sanitaria, que merece una resolución positiva en los términos más breves posibles, mientras que otras han cursado títulos en Psicología que no reúnen los requisitos mínimos que la propia ANECA propuso en enero de 2024.
2. **A titulados de otros países extranjeros de diferentes latitudes:** Existen títulos en Psicología más completos en otras universidades extranjeras, algunas de ellas latinoamericanas que, sin embargo, no se benefician de esta homologación automática.
3. **A los actuales titulados en universidades españolas:** Con independencia de su nacionalidad, quienes han obtenido su grado en España deben cursar obligatoriamente el MPGS para poder ejercer en el ámbito sanitario privado. Ello supone reunir 330 créditos de formación que incluyen 500 horas de prácticas supervisadas en el nivel de máster en centros exclusivamente sanitarios. Hay títulos en psicología de universidades argentinas que serían equiparables a estas condiciones, otros aun teniendo 5 años de formación, no.
4. **A los licenciados en Psicología en España previos al Espacio Europeo de Educación Superior:** A pesar de haber cursado licenciaturas de cinco años con planes de estudio similares a los de muchas universidades argentinas, estos titulados no tienen actualmente posibilidad de habilitación para ejercer en centros sanitarios privados, a diferencia de lo que sucedería con cualquier titulado en universidades argentinas bajo la nueva medida.

Por todo lo expuesto, la CDPUE simplemente manifiesta su desacuerdo con una medida que considera inapropiada en los márgenes de comunicación propios de un Estado de derecho y que respeta la libertad de expresión. Si los argumentos esgrimidos no se consideran oportunos, serán desestimados en los cauces correspondientes, como ocurre en cualquier proceso regulado, por las instancias responsables al efecto.

La CDPUE carece de redes sociales y no considera oportuno responder a acusaciones falsas o ataques personales, así como entrar en procesos de descalificación de tipo alguno.

### Apuntes finales

- 1) El Máster en Psicología General Sanitaria tuvo que crearse de manera forzada y tras años de lucha para poder dar acceso y seguridad a profesionales de la psicología, con independencia de su nacionalidad, que tuvieran que ejercer en centros sanitarios de carácter privado. Fue la solución a las consecuencias de dejar fuera en 2003 en la [Ley de](#)



Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS) a la profesión de psicólogo/a a partir de la Licenciatura en 5 años de Psicología. Nunca fue un deseo expreso de las universidades españolas, sino uno de los primeros parches que hubo que poner a la exclusión de la Psicología de la LOPS.

Muchos problemas que actualmente hay en procesos de homologación también son consecuencia de aquella decisión, contraria a la postura de la mayoría de las universidades españolas con estudios de psicología que existían a principios de siglo XXI, así como de colegios profesionales de psicología y colectivos representantes de estudiantes de psicología de España.

- 2) En el documento presentado por parte de la Conferencia en julio de 2024 a la Secretaría General de Universidades, se señalaba una limitación derivada del Informe de ANECA de mayo de 2024. En dicho informe, ANECA proponía medidas de carácter general en el ámbito de las homologaciones, amparadas por el [Real Decreto 967/2014](#). Sin embargo, estas medidas no podían aplicarse a los expedientes de homologación tramitados tras la entrada en vigor del [Real Decreto 889/2022](#), ya que este último atribuye la competencia de proponer medidas de carácter general a la Comisión de Análisis Técnico de Homologaciones y Declaraciones de Equivalencia (CATHYDE) y deroga la normativa anterior. La Secretaría General de Universidades celebró una reunión el 31 de octubre de 2024 con representantes de la CDPUE, en la que anunció que CATHYDE evaluaría la posibilidad de ampliar la medida de carácter general a las solicitudes presentadas bajo el nuevo Real Decreto. La CDPUE reiteró sus objeciones y manifestó su postura desfavorable al respecto.

En la reunión de noviembre de CATHYDE, el único miembro con mayor conocimiento en formación en Psicología expresó sus dudas sobre la directriz general, basándose en los resultados de la evaluación de títulos de Psicología de universidades argentinas realizada por la Comisión de Acreditación de los Estudios de Psicología (CAEP) creada al amparo de la [Resolución de 16 de noviembre de 2023](#), de la Secretaría General de Universidades. Dicho análisis evidenció que algunos títulos no cumplían siquiera los requisitos mínimos para acceder al Máster en Psicología General Sanitaria (MPGS), y, por tanto, tampoco podrían ser aptos para homologación. A pesar de estas reservas, la directriz general fue aprobada por asentimiento con el objetivo de no perjudicar a la mayoría de los expedientes de homologación en curso. No obstante, se introdujo un matiz: se propuso que una comisión integrada por la CDPUE y ANECA analizara detalladamente los títulos, con el fin de establecer posibles excepciones en la aplicación de la directriz general. La confirmación de este acuerdo queda pendiente de la aprobación del acta de esta sesión.

**Febrero de 2025,**

**Conferencia de Decanas y Decanos de Psicología de las Universidades Españolas**

**Nº Inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones 585494**



## **Referencias normativas citadas**

### **NOVIEMBRE 2003**

[Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias.](#)

### **NOVIEMBRE 2014**

[Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado.](#)

### **OCTUBRE 2022**

[Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.](#)

### **DICIEMBRE 2023**

[Resolución de 16 de noviembre de 2023, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Universidades, por el que se establecen recomendaciones para la acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden CNU/1309/2018, de 5 de diciembre, para el acceso al Máster en Psicología General Sanitaria en los títulos universitarios oficiales extranjeros de Psicología](#)

### **ENERO 2024**

[Resolución de la Directora del Organismo Autónomo Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación \(ANECA\), por la que se establecen los requisitos de evaluación aplicables por las personas expertas del Programa de Homologación y Equivalencia de títulos extranjeros para la homologación de títulos extranjeros al título universitario oficial español que habilita para el ejercicio de la profesión de Psicólogo General Sanitario.](#)

### **MAYO 2024**

[Informe de carácter general en relación con la homologación de los títulos de Licenciada y Licenciado en Psicología y Psicóloga y Psicólogo expedidos por Universidades, Centros o Instituciones de Argentina](#)